



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

ORDENANZA N°

0214 CDV U 2022

VILLA URQUIZA, 06 de abril de 2022

VISTO:

La ley 10880 y el Decreto Provincial 759/21, la Ordenanza 170/2019 y 201/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario modificar la normativa que abarca compras y contrataciones que resultan necesarias para el funcionamiento del Municipio, y que presentan importes pocos significativos con relación al Monto Presupuestado Anual.-

Que, las modificaciones tienden a agilizar los procedimientos y contrataciones, tornando el proceso más rápido, facilitando la prestación de los servicios a cargo y el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Presupuesto.-

Que, las modificaciones previstas no afectan el mecanismo de control que les corresponde realizar a las áreas Municipales y a los Organismos de Contralor Externo.-

Que, asimismo la presente modificación ha sido consultada con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo 51 primer párrafo de la Ordenanza 170/2019 modificado por la 201/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 51: En el caso de compra directa, la adquisición se hará mediante orden de compra, no siendo necesario la constatación de los precios vigentes cuando la operación no exceda del equivalente a cinco (5) salarios mínimo vital y móvil vigente. En las contrataciones de obras públicas no será necesaria la constatación de precios vigentes cuando la operación o contratación en forma individual o conjunta no exceda del equivalente a diez (10) salarios mínimo vital y móvil vigente”.-

ARTÍCULO 2: Regístrese, Comuníquese y archívese.-


Daniela A. Schroeder
Secretaria H.C.D.
Municipio de Villa Urquiza


Silvia N. Klocker
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza